



## ¿Cuál es el objetivo de la auditoría?

Identificar la situación del puesto de trabajo Secretaría Intervención en los municipios catalanes de menos de 1.000 habitantes y analizar si sus funciones se han cubierto de acuerdo con la normativa.



## ¿Cuáles son los datos y las cifras clave?



482 municipios  
población < 1.000  
habitantes  
↓  
99% respuesta al  
requerimiento de la  
Sindicatura  
↓

477  
municipios  
analizados



95 agrupaciones de municipios

Los municipios se pueden  
agrupar para mantener en  
común el puesto de trabajo  
de Secretaría Intervención

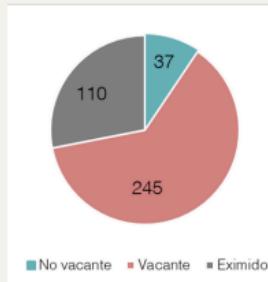


392 puestos de trabajo de  
Secretaría Intervención

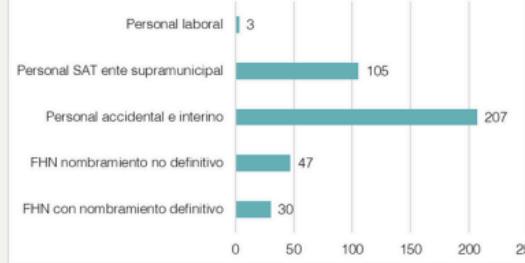
Las funciones de Secretaría Intervención son básicas  
y necesarias en todas las corporaciones locales y  
están reservadas a FHN. El puesto de trabajo no está  
vacante cuando un FHN ha sido nombrado de forma  
definitiva en ese destino.

110 municipios habían sido eximidos por tener < 500  
habitantes y un presupuesto < 200.000 €.  
Las funciones se pueden prestar por acumulación de  
un FHN o por un ente supramunicipal.

### Situación



### Forma de cobertura



## ¿Qué hemos observado?

- Un 92% de los puestos de trabajo no estaban cubiertos por un FHN con carácter definitivo. El déficit se hace más patente en las demarcaciones de Tarragona y Lleida, donde solo un 2% y un 4% de los municipios tenían el puesto de trabajo cubierto de esta forma.
- Un 53% de los puestos de trabajo se habían cubierto con personal accidental o interino, formas de cobertura que deberían tener carácter residual.
- En 53 puestos de trabajo ocupados por personal accidental o interino no disponían de la acreditación preceptiva de la DGAL.
- 43 puestos de trabajo cubiertos con personal accidental y 50 con interinos tenían nombramientos anteriores a 2017, lo que contradice el carácter temporal que deberían tener este tipo de nombramientos.
- Solo 3 de los 110 municipios que habían sido eximidos reunían los requisitos en 2022.
- 16 agrupaciones con 40 municipios no estaban operativas y, de estas, 6 agrupaciones estaban eximidas, aunque la normativa no lo prevé.
- En 11 municipios eximidos las funciones del puesto de trabajo se habían cubierto de formas diferentes de las que prevé la normativa.
- De los 245 puestos de trabajo que estaban vacantes, 24 casos no habían sido convocados ni en el concurso ordinario de la corporación, ni en el concurso unitario del ministerio correspondiente.

## ¿Qué recomendamos?

Las recomendaciones se muestran agrupadas en función de su destinatario y dado que son numerosas solo se mencionan las más destacables de cada grupo.



- El legislador debería efectuar cambios normativos para incorporar aspectos no previstos y modificar otros para adecuarlos a la situación actual. También debería regular y homogeneizar los sueldos de los puestos de trabajo de Secretaría Intervención en función de su categoría y proporcionar ayudas económicas cuando algún municipio no pueda asumir la cantidad regulada en su presupuesto.



- Las universidades deberían hacer difusión de la necesidad de personal FHN para darla a conocer.



- Los municipios que formen parte de una agrupación no operativa o que no reúnan los requisitos de exención deberían efectuar los trámites oportunos para regularizar la situación y cubrir el puesto de trabajo de forma adecuada.



- Los entes supramunicipales deberían dotarse de más personal cualificado, minimizar su rotación y crear comisiones de seguimiento para revisar el cumplimiento de las obligaciones de los municipios a los que dan apoyo y asistencia.



- La DGAL debería regular mediante decretos los aspectos necesarios para mejorar el cumplimiento de las formas de cobertura y facilitar la gestión a los ayuntamientos mientras el legislador no desarrolle los aspectos recomendados anteriormente. También debería incrementar sus recursos personales y materiales para garantizar que la información de la que dispone esté completa, se revise y actualice periódicamente.